**Convención sobre los
Derechos del Niño**

**CRC**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.
GENERAL

CRC/C/HND/Q/3
16 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
44º período de sesiones
15 de enero a 2 de febrero de 2007

# APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el tercer
informe periódico de Honduras (CRC/C/HND/3)

**Parte I**

 **En esta sección se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 24 de noviembre de 2006.**

**A. Información y datos estadísticos, si se dispone de ellos**

1. Sírvanse facilitar datos desglosados (por sexo, edad, grupos minoritarios e indígenas y zonas urbanas o rurales) para los años 2003, 2004 y 2005 sobre el número y el porcentaje de menores de 18 años que viven en el Estado Parte.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, sírvanse facilitar datos adicionales desglosados para el período 2004-2006 sobre las asignaciones y tendencias presupuestarias (en cifras absolutas y porcentajes del presupuesto nacional) respecto de la aplicación de la Convención, así como información sobre las asignaciones a las autoridades locales, evaluando también las prioridades de los gastos presupuestarios efectuados en relación con los siguientes capítulos:

a) El Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), como órgano encargado de coordinar las actividades de aplicación de la Convención;

GE.06-44574 (S) 191006 191006

b) La enseñanza (distintos tipos de enseñanza, a saber, la preescolar, la primaria, la secundaria y la capacitación profesional);

c) La atención de la salud (diferentes tipos de servicios de salud, por ejemplo la atención primaria, los programas de vacunación, la atención de la salud del adolescente, el VIH/SIDA y otros servicios de atención de la salud para niños);

d) Los programas y servicios para los niños con discapacidad;

e) Los programas de apoyo a la familia;

f) El apoyo a los niños que viven bajo el umbral de la pobreza (sírvanse especificar qué criterios se utilizan para determinar lo que constituye "pobreza" e indicar el número de niños que viven por debajo del umbral de pobreza);

g) La protección de los niños que necesitan cuidados alternativos, incluido el apoyo a las instituciones de guarda;

h) Los programas y actividades para la prevención del maltrato infantil, la explotación sexual de niños y el trabajo infantil, así como para la protección del niño contra esos abusos;

i) La prevención de la delincuencia juvenil, la rehabilitación y la reinserción;

j) Los programas y servicios, por ejemplo en la atención de salud y la enseñanza, reservados a los niños indígenas; y

k) Otros servicios sociales.

3. Sírvanse indicar asimismo los gastos estimados del sector privado, en particular en salud y educación.

4. Con referencia a los niños privados de un entorno familiar y separados de sus padres, sírvanse facilitar datos desglosados (por sexo, edad, grupos minoritarios e indígenas y zonas urbanas o rurales) de los tres últimos años sobre el número de niños:

a) Separados de sus padres;

b) Colocados en instituciones;

c) Colocados en hogares de guarda;

d) Adoptados en el país o en el extranjero;

5. Sírvanse precisar el número de niños con discapacidades, desglosado por sexo y edad y correspondiente a los años 2003, 2004 y 2005, que:

a) Vivían con sus familias;

b) Vivían en instituciones;

c) Vivían en hogares de guarda;

d) Asistían a escuelas ordinarias;

e) Asistían a escuelas especiales;

f) No asistían a la escuela.

6. Con referencia al maltrato de menores, sírvanse facilitar datos desglosados (por edad, sexo, grupos minoritarios e indígenas y tipos de violaciones señaladas) para los años 2003, 2004 y 2005 sobre lo siguiente:

a) El número de denuncias sobre malos tratos de menores;

b) El número y el porcentaje de denuncias que dieron lugar a una decisión judicial o a otros tipos de seguimiento;

c) El número y la proporción de niños víctimas que han recibido acompañamiento y asistencia para su recuperación.

7. Sírvanse proporcionar datos desglosados (por sexo, edad, grupos minoritarios e indígenas y zonas urbanas o rurales) para los años 2003, 2004 y 2005 sobre los siguientes aspectos:

a) Los porcentajes de matriculación y terminación de los estudios del grupo de que se trate en las escuelas preescolares, primarias y secundarias y en los centros de capacitación profesional;

1. Las tasas de alfabetización de los menores de 18 años;

c) El porcentaje de niños que abandonan la escuela y que repiten curso;

d) La proporción entre maestros y niños.

8. Sírvanse facilitar datos estadísticos desglosados (por sexo, edad, grupos minoritarios e indígenas y zonas urbanas y rurales) sobre la mortalidad infantil, el embarazo precoz, las infecciones de transmisión sexual (ITS), los problemas de salud mental (por ejemplo, las tasas de suicidio, los desórdenes alimentarios, la depresión) y el uso de drogas, el alcoholismo y el tabaquismo para 2003, 2004 y 2005. Asimismo, sírvanse informar sobre el número de profesionales de la salud que trabajan en los servicios de atención de la salud infantil.

9. Sírvanse facilitar datos estadísticos desglosados (por sexo, grupos de edad, grupos minoritarios e indígenas y zonas urbanas y rurales) sobre los niños:

a) Infectados por el VIH/SIDA;

b) Afectados por el VIH/SIDA;

c) Que son cabeza de familia a causa del VIH/SIDA;

d) Que son huérfanos a causa del VIH/SIDA y viven con parientes o en instituciones.

10. Sírvanse facilitar datos desglosados pertinentes (por sexo, edad, grupos minoritarios e indígenas y zonas urbanas y rurales) correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005, especialmente sobre el número de:

a) Niños secuestrados de Honduras o hacia Honduras;

b) Niños desaparecidos y encontrados en Honduras;

c) Ejecuciones extrajudiciales de niños, así como el número y el porcentaje de investigaciones que han dado lugar a un proceso y el número de condenas y el tipo de sanción impuesta.

11. Sírvanse proporcionar datos desglosados pertinentes (por sexo, edad, grupos minoritarios e indígenas, zonas urbanas y rurales y tipo de delito) correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005, especialmente sobre el número de:

a) Menores de 18 años que presuntamente han cometido un delito denunciado a la policía;

b) Menores de 18 años mantenidos en detención preventiva, y duración media de la detención;

c) Menores de 18 años que han sido condenados y tipo de castigo o sanción que se ha aplicado a los delitos de que se tratase, en particular la duración de la privación de libertad;

d) Menores de 18 años que han sido juzgados como adultos;

e) Menores de 18 años que han sido condenados con arreglo al artículo 332 del Código Penal, y tipo de sanción que se les ha impuesto;

f) Centros de detención para delincuentes juveniles y la capacidad de tales centros;

g) Menores de 18 años detenidos en tales centros y menores detenidos en centros para adultos;

h) Casos señalados de abusos y malos tratos infligidos a menores durante su detención y encarcelamiento; y

i) Con respecto a los niños de edad inferior a los 18 años en el sistema de justicia de menores, el número de ellos a los que se les aplicaron medidas de educación social, y el tipo de programas de que se trató.

12. Con referencia a las medidas especiales de protección, sírvanse facilitar datos estadísticos (por sexo, edad, grupos minoritarios e indígenas y zonas urbanas y rurales) para 2003, 2004 y 2005 sobre:

a) El número de niños afectados por la explotación sexual, en particular la prostitución, la pornografía y la trata; cuántos de ellos recibieron apoyo para la recuperación y/o la reinserción; y cuántos de los autores de esos delitos comparecieron ante la justicia;

b) El número de menores demandantes de asilo y refugiados no acompañados, así como el número de niños que se encuentran a la espera de expulsión;

c) El número de niños emigrantes que regresan a Honduras tras haber sido expulsados de los países a los que trataban de emigrar, y el tipo de asistencia que se les proporciona;

d) El número de menores de 16 años que trabajan y en qué tipo de trabajo;

e) El número de niños que trabajan y/o viven en la calle.

**B. Medidas generales de aplicación**

1. El Comité agradecería recibir información sobre las actividades relacionadas con las recomendaciones que figuran en las observaciones finales que el Comité formuló sobre el segundo informe de Honduras (CRC/C/15/Add.105) y que todavía no han sido aplicadas en su totalidad, en especial sobre: la necesidad de establecer una coordinación adecuada entre las distintas entidades que tratan cuestiones relacionadas con los niños (párr. 13); la insuficiencia de los recursos financieros y humanos del IHNFA (párr. 13); la no discriminación (párr. 19); la inscripción de los nacimientos en el registro (párr. 21); el abuso y el maltrato de niños (párr. 25); la malnutrición y el acceso limitado a los servicios de salud en las zonas rurales y remotas (párr. 26); la salud de los adolescentes, en particular los embarazos precoces (párr. 27); la explotación económica y sexual (párrs. 32 a 34); los niños que trabajan y viven en la calle (párr. 33); la prevención y rehabilitación de los miembros de pandillas juveniles (párr. 33); y la justicia de menores (párr. 35).

2. Sírvanse indicar si la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido invocada directamente ante los tribunales nacionales y, de ser así, sírvanse ofrecer ejemplos de dichos casos.

3. Sírvanse comunicar al Comité si se ha aprobado el Plan de oportunidades para la niñez y la adolescencia que se menciona en los párrafos 57 y 58 del informe del Estado Parte. A este respecto, sírvanse aclarar si este programa abarca todas las esferas de la Convención y tiene en cuenta los objetivos y metas del documento titulado "Un mundo apropiado para los niños", aprobado en el período extraordinario de sesiones sobre la infancia de la Asamblea General en 2002.

4. Sírvanse proporcionar información adicional sobre las actividades y los recursos de que dispone el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su coordinación con los comisionados municipales de derechos humanos. Sírvanse indicar también si los comisionados, tanto a nivel central como municipal, pueden recibir y examinar quejas individuales, en particular de niños, y qué tipo de seguimiento se da a sus conclusiones.

5. El IHNFA sigue falto de recursos humanos y financieros. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para hacer frente a esta situación a fin de que el IHNFA pueda desempeñar debidamente su mandato de coordinar las actividades de aplicación de la Convención.

6. Sírvanse proporcionar información adicional sobre las medidas adoptadas para mejorar el sistema de recopilación de datos desglosados sobre los menores de 18 años en todas las esferas que abarca la Convención.

7. Sírvanse facilitar información adicional sobre la difusión de la Convención y el informe del Estado Parte y sobre las medidas que se hayan adoptado para dar a conocer la Convención y los derechos humanos en general, así como para facilitar la correspondiente instrucción a niños, padres, maestros, asistentes sociales y demás profesionales que trabajan con los niños y para ellos en todas las zonas del Estado Parte.

8. Sírvanse informar al Comité sobre la evolución del proyecto de ley sobre la adopción y el proceso de ratificación de la Convención de La Haya sobre la protección de la infancia y la cooperación en materia de adopción internacional, según se indica en el párrafo 45 del informe del Estado Parte.

9. Sírvanse indicar la función de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención, así como en el proceso de preparación del informe del Estado Parte.

10. Sírvanse indicar qué cuestiones que afectan a los niños considera el Estado Parte que son prioridades que exigen la atención más urgente en relación con la aplicación de la Convención.

**Parte II**

Sírvanse ofrecer al Comité copias del texto de la Convención sobre los Derechos del Niño en todos los idiomas oficiales del Estado Parte, así como en otros idiomas o dialectos, si se dispone de ellas. De ser posible, sírvanse presentar dichos textos en formato electrónico.

**Parte III**

**En esta sección se invita al Estado Parte a actualizar brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe en relación con:**

- Nuevos proyectos de ley o leyes promulgadas;

- Nuevas instituciones;

- Políticas aplicadas recientemente;

- Programas y proyectos de nueva aplicación y alcance de los mismos.

**Se invita asimismo al Estado Parte a que indique, si procede, si esos proyectos de ley o leyes promulgadas, instituciones, políticas aplicadas y programas y proyectos se limitan a determinadas regiones del país.**

**Parte IV**

**A continuación figura una lista preliminar de las principales cuestiones (que no abarcan las cuestiones indicadas en la parte I) que el Comité tal vez aborde durante el diálogo con el Estado Parte. Esas cuestiones no requieren respuestas por escrito. Esta lista no es exhaustiva, ya que podrían plantearse otras cuestiones en el curso del diálogo.**

1. La estrategia del Estado Parte para reforzar de forma importante la aplicación global de la Convención, con especial atención a los principios generales de la Convención: la no discriminación (art. 2); el interés superior del niño (art. 3); el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6); y el derecho del niño a expresar sus opiniones y a ser escuchado (art. 12).

2. Asignaciones presupuestarias para la infancia.

3. Estrategias de reducción de la pobreza.

4. Abuso y malos tratos.

5. Desapariciones y ejecuciones extrajudiciales de niños.

6. Violencia en el hogar y castigos corporales.

7. Niños con discapacidades.

8. VIH/SIDA.

9. Atención de la salud y nivel de vida.

10. Salud de los adolescentes.

11. Acceso a la educación y calidad de ésta.

12. Explotación económica, incluido el trabajo infantil.

13. Niños migrantes.

14. Niños de la calle.

15. Pandillas juveniles/maras, y estrategia del Gobierno a este respecto.

16. Explotación sexual, en particular la prostitución infantil y la trata.

17. Niños indígenas.

18. Administración de la justicia de menores.

-----